

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Publicado en el Boletín de la Provincia N° 88 de fecha 05 de agosto de 2020 anuncio de aprobación provisional, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, denominado "APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto 871/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en los términos que a continuación se expresan:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE MOTILLA DEL PALANCAR**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los poderes públicos, conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

La Escuela Municipal de Deportes funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población del municipio en edades escolares (comprendidas entre los 4 y los 16 años), Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Desde el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, se considera este programa deportivo como uno de los más importante de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado, por una parte, a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de la juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas entre otros aspectos por el esfuerzo personal y el compañerismo, y para que esta actividad y hábitos se puedan continuar en edad adulta, a través de las ofertas específicas para ellos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, que promociona el deporte, debe ocuparse de la regulación del funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes, por lo que se propone la aprobación de este Reglamento.

CAPITULO I - OBJETO**Artículo 1.- Objeto.**

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Escuela Municipal de Deportes prestadas en el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, bien directamente, a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta, en las modalidades previstas en la legislación vigente.

2.- Tienen la condición de Escuela Municipal de Deportes, además de las que ya están funcionando, todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local.

Artículo 2.- Finalidad

1.- La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Motilla del Palancar tiene por finalidad general, fomentar y promocionar la práctica de actividades físicas y deportivas, encaminadas a la formación integral de los niños y la salud en condiciones de seguridad, tanto desde el punto de vista deportivo como social y afectivo.

2.- La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende exclusivamente la instrucción físico-deportiva, sino que su pretensión es conseguir, a través del ejercicio físico y la práctica del deporte, los siguientes objetivos:

- La realización de la actividad física, mejorando la condición física de los niños y jóvenes, evitando así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.

- La conversión de la práctica deportiva y de las conductas saludables asociadas al deporte, en hábitos perdurables a lo largo de la vida de nuestros vecinos.

- La integración de niños y jóvenes, en un entorno deportivo próximo al lugar de residencia fomentando, las relaciones sociales.

- La formación adecuada de la población en hábitos, valores y actitudes beneficiosos, tanto para su desarrollo físico como personal, tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina, solidaridad, deportividad, tolerancia y sobre todo, el respeto propio y hacia los demás.

- La creación de un clima de convivencia e integración, consiguiendo que los niños, jóvenes y adultos disfruten del deporte y de la actividad física.

- La enseñanza a niños y jóvenes de la aceptación de las reglas del juego y su normativa.

CAPÍTULO II.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 3.- Concejalía de Deportes.

1. La gestión de la Escuela Municipal de Deportes corresponde la Concejalía de Deportes, siempre en consonancia y colaboración directa con la Coordinación de dicha Escuela, teniendo atribuidas las siguientes competencias:

a) Representar a la Escuela Municipal de Deportes en los actos en los que estas participen, cuando ello sea delegado por la Alcaldía.

b) Tomar las decisiones relativas a actividades, acontecimientos deportivos, medios materiales y humanos, etc.

c) Variar el número de equipos según las necesidades aconsejadas desde la Coordinación de la Escuela.

d) Velar por el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes.

e) Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.

f) Proporcionar a la Escuela Municipal de Deportes el personal necesario para el desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Artículo 4.- Coordinación deportiva.

1.- El Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, será también el Coordinador de Deportes que coordinará la Escuela Municipal de Deportes, teniendo entre otras funciones, las de gestión, seguimiento y control de equipos y alumnos, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de los alumnos de la Escuela Municipal de Deportes.

2.- Igualmente se encargará de la gestión administrativa de la Escuela Municipal de Deportes, solventando cualquier duda, petición o reclamación de los alumnos, padres y Monitores o Entrenadores.

Dentro de sus facultades, se encuentra también la de cambiar a los jugadores de equipos o categorías, siempre que no se incumplan los Reglamentos o Normativas de las Federaciones u otros Estamentos, como puede ser la Consejería de Deportes, así como la de proponer a la Concejalía de Deportes el cese de cualquier Monitor o Entrenador que no cumpla con sus obligaciones, según lo indicado en el presente Reglamento.

3.- Todas las actividades se realizarán guardando las mismas formas, respeto y compostura exigidos a los componentes de la Escuela Municipal de Deportes, bajo la supervisión e instrucciones de la Concejalía de Deportes y del Coordinador Deportivo.

4.- Los clubes deportivos elaborarán los horarios de su actividad, que presentarán al Coordinador de Deportes en los plazos que ésta les indique. El Coordinador de Deportes intentará atender las solicitudes, en la medida de sus posibilidades, si bien en última instancia prevalecerá su criterio en la adjudicación de horarios e instalaciones para el desarrollo de la Escuela Municipal de Deportes, en función de lo recogido en el presente reglamento y sus necesidades.

Artículo 5.- Monitores, Profesores o Entrenadores.

Las funciones de los Monitores o Entrenadores son:

1.- Atender directamente la actividad del grupo o equipo de Escuela que tenga asignado, en los horarios de entrenamiento y de competición.

2.- Desarrollar en las sesiones los criterios técnicos, didácticos y metodológicos establecidos para su grupo por el coordinador.

3.- Dirigir el entrenamiento y los partidos sin utilizar malos modos con los jugadores, tratándolos con respeto y educación.

4.- Velar por el correcto comportamiento del alumnado en las clases dentro y fuera del terreno deportivo, y en horario de enseñanza o competición.

5.- Tratar a todos los alumnos por igual, de la forma más correcta y respetuosa posible, con independencia de que dispongan o no de ficha federativa.

6.- En el caso de participar en competiciones, tratar a los miembros y componentes de los equipos contrarios, así como a los árbitros o cualquier otra persona que intervenga en la Escuela, con la máxima cordialidad y respeto, prestando la mayor colaboración en cuantas cuestiones surjan.

7.- No se podrán transmitir a los alumnos ideas o conceptos contrarios a los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

8.- Tener respeto máximo y consideración hacia el funcionamiento de la Escuela, así como a las decisiones que se tomen en las mismas, lo que se hace extensible a todos los alumnos y al personal de las mismas.

9.- Velar por el buen uso y conservación de la instalación y materiales durante el tiempo de uso que se le asigne a cada grupo, así como del material deportivo.

10.- Acudir a las reuniones periódicas que convoque el Coordinador de Deportes y seguir en todo momento las directrices marcadas por él, así como recibir la información o documentación referente a sus equipos, que se les facilitará por el coordinador, o bien a través de los Conserjes de los polideportivos.

11.- Rellenar las fichas de seguimiento correspondientes a su grupo o equipo de Escuela.

12.- Para quienes dirijan equipos en competición, informarse del día y hora de celebración de los entrenamientos y partidos y de su notificación a los jugadores y padres.

13.- Se evitarán hábitos no saludables en el desempeño de sus funciones, con anterioridad y posterioridad a los entrenamientos y partidos, cuando tengan a los alumnos a su cargo.

14.- Cualquier otra tarea análoga que se le encomiende.

CAPÍTULO III.- USUARIOS

Artículo 6.- Alumnado.

1. Todo el alumnado poseerá idénticos derechos y obligaciones dentro de la Escuela, sin discriminaciones de ningún tipo.

2. Los derechos del alumnado son los siguientes:

- a) Participar en las clases o entrenamientos a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno.
- b) Siempre que existan posibilidades y medios para ello, participar en competiciones a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno, bajo el criterio técnico establecido por el Coordinador de Deportes, en régimen de igualdad con el resto de alumnos y bajo el cumplimiento de los deberes que les atañe.
- c) Contar con Profesores, Monitores o Entrenadores, responsables y debidamente cualificados que les enseñen.
- d) Ser equipados con la indumentaria adecuada imprescindible para, en caso de competir, hacerlo con dignidad.
- e) Ser tratado con dignidad.
- f) Participar en un medioambiente sano y seguro.

3. Las obligaciones del alumnado son las siguientes:

- a) Observar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros, profesores, monitores, árbitros, contrincantes, espectadores, etc.
- b) Seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por el Coordinador de Deportes, conserje, profesores, monitores, entrenadores y demás responsables de la Escuela Municipal de Deportes.
- c) Asistir a clase o entrenar los días y horas que establezca la Escuela.
- d) Participar en las clases, entrenamientos y competiciones en su caso, marcados por la dirección de la Escuela Municipal de Deportes.
- e) Respetar el Reglamento de uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones Municipales de Motilla del Palancar, donde se desarrolle la actividad.
- f) Respetar y cuidar el material de entrenamiento.
- g) Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.
- h) Mantener el compromiso con la Escuela durante el tiempo que dure la ficha federativa o local y el curso de la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 7.- Padres, madres y tutores de los alumnos.

1.- La inscripción del alumnado en la Escuela Municipal de Deportes supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres, madres y tutores de los menores del ideario y demás normativa de la Escuela, debiendo cumplir las mismas, y en el caso de los responsables de los menores procurando que éstos las respeten.

2.- Las obligaciones de los padres, madres y tutores o representantes legales del alumnado recogidos en el presente Reglamento, son las siguientes:

- a) Facilitar, al principio de cada temporada, los datos necesarios y autorizaciones pertinentes (si fuera preciso) que se les solicite desde la Escuela Municipal de Deportes, y la aceptación del uso de imágenes de cada uno de los integrantes.
- b) Responsabilizarse de que la documentación presentada esté en vigor y de entregarla en los plazos estipulados.
- c) Comprometerse a efectuar los pagos en la forma y plazos legalmente establecidos para formar parte de la Escuela Municipal de Deportes.
- d) Asistir o llevar a los hijos con puntualidad a las clases o entrenamientos, así como a los eventos cívicos y deportivos programados.
- e) Deberán de abstenerse durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos, de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los Entrenadores, acciones que son competencia exclusiva del Entrenador o Monitor.
- f) Asumir las decisiones de los Entrenadores, Monitores y/o coordinadores que afecten al equipo de su hijo, respetando las indicaciones de los Entrenadores o Monitores en entrenamientos y partidos.
- g) Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o de tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores, jugadores y padres, propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde estén representando al Ayuntamiento de Motilla del Palancar a través de la Escuela Municipal de Deportes.
- h) Facilitar y apoyar la labor de los Entrenadores y Delegados del equipo.
- i) Animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha de la Escuela Municipal de Deportes.

3.- Los derechos de los padres son los siguientes:

- a) Ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Motilla del Palancar la población infantil con edades comprendidas entre los cuatro y dieciséis años de edad, excepto los usuarios de las clases de gimnasia de mantenimiento.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes, en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas ya sean de clases, aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.

2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Grupos y Categorías.

1.- La Escuela Municipal de Deportes dispondrá de un número ilimitado de plazas para cada categoría y/o grupo que se oferte, que se determinará en función de la disciplina que se trate. Se estudiará la posibilidad de duplicidad de categorías en la misma Escuela. Habrá una ratio mínima y máxima para determinar cada grupo. Se estudiará la posibilidad de acoplar categorías en aquellas disciplinas y competiciones cuyos reglamentos lo permitan, siempre teniendo en cuenta las condiciones óptimas de atención a los alumnos y las ratios establecidas.

2.- El mínimo y el máximo serán los siguientes:

- Atletismo: de 8 a 20
- Baloncesto: de 8 a 16
- Fútbol Sala: de 8 a 16
- Fútbol: de 14 a 22
- Fútbol 8: de 12 a 16.
- Voleibol: de 8 a 14
- Multideporte: de 8 a 14

- Tenis y pádel, grupos según edades y nivel, mínimo 4 y máximo 6 por grupo.
- 3.- El límite de equipos o categorías es de cinco. Se determinará en su momento, las categorías ofertadas entre las siguientes:
- Pre benjamines.
 - Benjamines.
 - Alevines.
 - Infantiles.
 - Cadetes.
- 4.- No se permitirá, una vez empezado el curso cambiarse de actividad evitando con ello la descompensación en los grupos.

Artículo 11.- Inscripción

- 1.- Con carácter anual se expondrá al público, mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio, en la página web municipal o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes actividades. El plazo de inscripción se abrirá desde el 15 de julio hasta el 25 de agosto.
- 2.- Las solicitudes de inscripción se realizarán en la oficina del pabellón polideportivo en modelo normalizado aprobado al efecto, en los lugares que el Ayuntamiento señale a tal efecto y a través del email que se habilite para este fin.
- 3.- Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observasen omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento, de manera que si no se subsanara en plazo, se tendrá por desistido en su derecho.

Artículo 12.- Inicio y duración del Curso.

- 1.- Previo inicio de la Escuela Municipal de Deportes, el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, a través del Coordinador de Deportes, convocará una reunión informativa para cada una de las actividades, donde se dará conocimiento del inicio y horarios de entrenamiento, así como del funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes. Dicha reunión será antes del 15 de septiembre.
- 2.- Las clases en la Escuela Municipal de Deportes, se iniciarán con carácter general el 25 de septiembre y tendrán los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 15 de junio del siguiente año.

Artículo 13.- Asistencias.

- 1.- La asistencia es obligatoria para no perder el derecho de admisión.
- 2.- La no asistencia a las clases o entrenamiento, sin causa justificada, por más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno.
- 3.- El alumno que, por enfermedad o cualquier otra causa (viaje, trabajo, etc.), tenga que dejar de asistir a las clases o entrenamientos durante un periodo de tiempo prolongado (más de un trimestre) y desee continuar manteniendo su plaza, deberá comunicarlo y además justificarlo por escrito en la oficina del coordinador de deportes, para que no sea dado de baja. Este hecho no eximirá ni reducirá el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 14.- Régimen económico financiero.

- 1.- El servicio de las Escuela Municipal de Deportes se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, junto con la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.
- 2.- Los usuarios deberán satisfacer, una vez sean admitidos en la Escuela y sean conocedores de los horarios, la correspondiente tasa, aprobada al efecto por la Corporación, mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de la Escuela Municipal de Deportes, todo ello antes del inicio de las mismas.
- 3.- Las tarifas podrán ser revisadas anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. Con esta revisión podrán insertarse tasas en materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse las de las materias que dejen de impartirse.

CAPÍTULO V.-REGULACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**Artículo 15.- Régimen de entrenamientos.**

1. Los horarios serán fijados y distribuidos por la Concejalía de Deportes, atendiendo a las circunstancias concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los Profesores, Monitores o Entrenadores deberán estar presentes en los entrenamientos que les correspondan, como mínimo 10 minutos antes del inicio de los mismos, de manera que puedan organizar el material a utilizar y el acceso de los alumnos al local, vestuario y la pista, si procede, pidiendo permiso al Conserje como responsable de la instalación, para hacerlo, en ausencia del Coordinador de Deportes, siendo el Conserje el único que puede autorizar el acceso a los vestuarios y a la pista, y el que indicará el final del entrenamiento o la actividad.

3. - En todas las sesiones de entrenamiento los Profesores, Monitores o Entrenadores anotarán en la hoja que se les entregue al efecto, los alumnos asistentes, de manera que una vez cumplimentada le será entregada al Coordinador de Deportes.

4.- En las clases y en los entrenamientos no podrá participar ningún alumno que no esté previamente dado de alta y admitido en la Escuela y que no figure en la relación con el visto bueno del Coordinador de Deportes, que le será entregada al Profesor, Monitor o Entrenador.

5.- Las zonas utilizadas para el aprendizaje deberán quedar en perfecto estado una vez finalizada la actividad, retirando cualquier útil o elemento que se haya podido utilizar, que deberá ser repuesto en su lugar habitual para garantizar su conservación.

6.- Durante los entrenamientos y partidos, el Profesor, Monitor o Entrenador será el máximo responsable de los alumnos / jugadores y de cuanto pueda ocurrir en el transcurso de los mismos, por el incorrecto uso del material, instalaciones o actividades ordenadas por ellos.

7.- El desarrollo del entrenamiento correrá a cargo del Profesor, Monitor o Entrenador del equipo, el cual lo llevará a cabo según criterios técnicos deportivos y cumpliendo las directrices de trabajo que se indiquen desde la Concejalía de deportes.

8.- No se suspenderá ni efectuará ningún cambio de horario ni de día de clase o entrenamiento sin previa consulta y autorización.

Tampoco se acordará, para quienes compiten, ningún cambio en la fecha u hora de celebración de los partidos, ni se comprometerán partidos amistosos ni horas en las instalaciones deportivas.

Todas estas consideraciones serán única y exclusivamente competencia del Coordinador de Deportes con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

9.- Los alumnos de la Escuela podrán utilizar las duchas, tanto al final del entrenamiento, como de los partidos disponiendo para ello de 20 minutos y de 30 en los partidos oficiales.

10.- La Escuela Municipal de Deportes tendrá preferencia para el uso de instalaciones deportivas municipales, en todo caso.

Artículo 16.- Fichas y licencias federativas.

Quienes gestionen las fichas y licencias federativas, deberán entregarlas junto con el acta del partido al finalizar el mismo en las oficinas del Polideportivo y en caso de jugar fuera, en el primer día de entrenamiento del equipo, y se recogerán nuevamente en el último entrenamiento de la semana, siendo responsable de ellas el Monitor o Entrenador correspondiente.

Artículo 17.- Partidos oficiales.

1.- En el caso de los partidos oficiales, se organizarán para estar en el lugar de celebración del encuentro al menos, con 45 minutos de antelación.

2.- De todos los partidos, campeonatos, concentraciones o actividades que se realicen, se cumplimentará un parte de incidencias, e igualmente se hará lo mismo en caso de producirse cualquier eventualidad en el desarrollo de los entrenamientos o clases.

Artículo 18. Material para partidos o entrenamientos.

1.- El material que se utilice en las clases, partidos o entrenamientos será facilitado, previa solicitud, por el Conserje o el Técnico de Deportes, a quien se le devolverá una vez finalizados los mismos o cuando estos se lo indiquen.

2.- En el caso de que se precise sacar de las instalaciones algún tipo de útil o material (balones, botiquín...) estos deberán pedirse al Conserje o al Coordinador de Deportes, firmando el correspondiente recibí.

Artículo 19. Organización de eventos o actos.

En caso de organizar algún tipo de evento, encuentro, partido amistoso, torneo, exhibición o cualquier otro tipo de acto, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Deportes y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc) deberá figurar el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, a través de su Concejalía de Deportes, como colaborador, o en su caso, patrocinador del equipo o equipos objeto de publicidad.

CAPÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 20.- Cumplimiento de las obligaciones.**

1.- La Concejalía de Deportes, el Técnico de Deportes, los Profesores, Monitores y los Entrenadores, y los coordinadores de las empresas prestadores de los servicios (en caso de haberlas), pondrán especial cuidado en la prevención del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

2.- Los Profesores, Monitores y Entrenadores podrán adoptar las medidas inmediatas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas, con la mayor brevedad posible, al Coordinador de Deportes, sin perjuicio de acciones posteriores.

Artículo 21.- Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

1. Faltas injustificadas no reiteradas de puntualidad.
2. Faltas injustificadas no reiteradas a entrenamientos o partidos.
3. No comunicación al Profesor, Entrenador o Monitor de cualquier anomalía o falta de asistencia a clase, entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando esto sea posible.
4. Actitud pasiva en los entrenamientos o partidos.
5. Faltas de respeto no reiteradas a los compañeros, Profesores, Monitores o Entrenadores en entrenamientos, partidos y desplazamientos, así como esta actitud con otros jugadores, árbitros, etc.
6. Actos no reiteradas de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Deportes.
8. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

1. Faltas injustificadas y reiteradas de asistencia a clase, entrenamientos o partidos.
2. Falta de respeto reiterada y continúa a compañeros, Profesores, Entrenadores o Monitores, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en las clases, entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de la Escuela Municipal de Deportes y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de la Escuela Municipal de Deportes .
4. La agresión física a miembros de la Escuela Municipal de Deportes o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Deportes.
6. La comisión de tres infracciones leves en un mismo curso o temporada.

C) Infracciones muy graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy grave a los miembros de la Escuela Municipal de Deportes y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de la Escuela Municipal de Deportes .
2. La agresión física grave a miembros de la Escuela Municipal de Deportes o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. El comportamiento impropio o antideportivo de los Profesores, Monitores o Entrenadores.

4. La comisión de tres infracciones graves durante una misma temporada deportiva.

Art. 22.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción, serán sancionados conforme se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida. Las sanciones recogidas a continuación no darán derecho, en ningún caso, a la devolución de la tasa, consecuencia de la pérdida del derecho de asistencia.

2. Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida del derecho de asistencia a clase, a entrenamientos o a participar con el equipo en las competiciones, por un tiempo comprendido entre 1 y 7 días, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

3. Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida del derecho de asistencia a clase o la práctica deportiva por un tiempo comprendido entre los 8 días y los 3 meses, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

4. Como consecuencia de las infracciones muy graves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria. La pérdida de la condición de persona usuaria, como consecuencia de la sanción, conllevará la pérdida de la tasa que se hubiera abonado.

5. En el caso del comportamiento impropio o antideportivo de los Monitores o Entrenadores, que conlleve la imposición de sanciones económicas por parte organismos o entidades, conllevará la deducción proporcional de las cantidades mensuales a abonar al Profesor, Monitor o Entrenador.

6. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona que forme parte de la Escuela deberá proceder en el caso de que se hayan producido daños, a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

7. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

8. Cualquier eventualidad no recogida en las presentes normas de funcionamiento será resuelta por la Concejalía de Deportes en la forma motivada atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a la fecha de la firma,

El Alcalde,

D. Pedro Javier Tendero Martínez
